

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2016-00100-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BERNARDO URBANO GOMEZ CHIQUILLO

**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

LITISCONSORCIO NECESARIO: MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **3 de mayo de 2016** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2016-00100-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: BERNARDO URBANO GOMEZ CHIQUILLO

**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

LITISCONSORCIO NECESARIO: MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **10 de junio de 2016** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2016-00101-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: OSCAR CECILIO BARRAZA ALVARADO

**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.-DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **3 de mayo de 2016** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2016-00101-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: OSCAR CECILIO BARRAZA ALVARADO

**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.-DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **10 de junio de 2016** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

*Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla
Calle 38 con Carrera 44, Antiguo Edificio de Telecom Piso 1- Tel: 3410035
Barranquilla*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2016-00110-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: HAMILTON ESTIL ZAMBRANO RICO Y OTROS

**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO –
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **3 de mayo de 2016** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2016-00110-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: HAMILTON ESTIL ZAMBRANO RICO Y OTROS

**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO –
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **10 de junio de 2016** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-00244-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: DENIS MARTINEZ VILLAREAL Y OTROS

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO-INPEC

LITISCONSORCIO NECESARIO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **3 de mayo de 2016** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-00244-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: DENIS MARTINEZ VILLAREAL Y OTROS

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO-INPEC

LITISCONSORCIO NECESARIO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA-DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **10 de junio de 2016** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

